

Que, es competencia compartida en materia de educación del Gobierno Regional, la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, con tal finalidad se viene diseñando e implementando políticas de infraestructura y equipamiento educativo, desarrollando obras en contribución al desarrollo regional que permita a la comunidad educativa potenciar su formación para el desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 48-94-ED, modificado por Decreto Supremo N° 005-96-ED, se faculta a los Centros Educativos a realizar actividades que, sin ser propias de su finalidad educativa o cultural, no atenten contra la moral, el orden público o las buenas costumbres y les permitan mejorar la infraestructura que disponen, dictándose normas que regulan la utilización y control adecuado de los ingresos captados;

Que es necesario dictar medidas conducentes a cautelar la infraestructura e inversión pública efectuada por el Gobierno Regional, integrando al Comité de Gestión de Recursos Financieros, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 144-2001-ED, nuevos representantes para cumplir la finalidad señalada;

Que, en mérito a las facultades de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 27.10.04;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- Establecer que las obras efectuadas por el Gobierno Regional, sean de construcción, refacción, mejoramiento y otros, a favor de Instituciones Educativas de la Región, deben ser destinadas exclusivamente para la realización de actividades Educativas y culturales, salvo las excepciones previstas por el Decreto Supremo N° 48-94-ED, modificado por Decreto Supremo N° 005-96-ED, cuya captación de ingresos deben ser destinados en forma exclusiva al mantenimiento y conservación en buen estado de la obra.

Artículo Segundo.- A fin de cautelar la inversión pública en la infraestructura a que se refiere el artículo que antecede, intégrese al Comité de Gestión de Recursos Financieros, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 144-2001-ED, a un Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, un Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, un Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, y un Representante de la Asociación de Ex alumnos de la institución educativa.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Arequipa, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cuatro.

DANIEL ERNESTO VERA BALLON
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.

DANIEL ERNESTO VERA BALLON
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

22201

Crean el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Arequipa

(Se publica la Ordenanza de la referencia a solicitud del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Oficio N° 296-2005-GR/CR-SCR, recibido el 29 de diciembre de 2005)

ORDENANZA REGIONAL N° 011-2004-CR/AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Arequipa, busca ante todo, contribuir a garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas e integrar la acción de los distintos actores con responsabilidades ambientales en la Región, alrededor de una visión compartida, una voluntad política, una institucionalidad sólida con mecanismos de participación ciudadana, una legislación adecuada y los recursos e instrumentos que aseguren una eficaz gestión ambiental;

Que, es necesario garantizar el proceso de coordinación intersectorial y territorial entre las entidades públicas que poseen competencias ambientales en los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local; armonizando sus políticas con la Política Nacional Ambiental, administrar conflictos, superposiciones o vacíos de competencia; así como fortalecer la capacidad de gestión ambiental en el sector público y la concertación con el sector privado y la sociedad civil;

Que, la Gestión Ambiental Nacional se encuentra organizada a través del Marco Estructural de Gestión Ambiental -MEGA- creado por el Consejo Regional del Ambiente mediante Decreto N° 001-97-CE/CONAM y modificado por Decreto N° 011-2003-CD/CONAM, el mismo que sostiene la aplicación de los demás instrumentos de política y gestión ambiental tanto en el ámbito nacional, regional como local;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos;

Que, los artículos 9° y 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establecen competencias constitucionales, competencias exclusivas y competencias compartidas a los Gobiernos Regionales en material ambiental. Competencias constitucionales, para promover y regular actividades o servicios en materia ambiental, competencias exclusivas para promover el uso sostenible de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad ambiental y para la preservación y administración de las áreas naturales protegidas regionales;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que se considera en sus inciso b) implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como unidad orgánica del Gobierno Regional con competencia funcional para desarrollar e implementar actividades de gestión y de ejecución, mediante Oficio N° 28-2004-GR/AREQUIPA se ha presentado ante el presidente del Gobierno Regional Arequipa, una propuesta de ordenanza regional para la creación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Arequipa, propuesta que ha sido consensuada a través de la participación de las organizaciones públicas y privadas de la región, recibido los aportes de la Comisión Ambiental Regional Arequipa – CAR Arequipa- del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM;

Que, la Región Arequipa, cuenta con un Plan de Acción y de Agenda Ambiental Regional enmarcadas en la Política Ambiental Regional, instrumentos aprobados mediante Ordenanza Regional N° 005-2004-CR/AREQUIPA, así como también cuenta con un Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado;

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto tiene por objeto el establecimiento de un proceso uniforme, que comprenda los requerimientos, etapas y alcance de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos de inversión;

Que, estando al Dictamen N° 008-2004-CEMADC/GR/AREQUIPA de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y

Defensa Civil, en mérito a las facultades de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de fecha 27.10.04;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- CREAR el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Arequipa, que está integrado por las instituciones estatales, órganos y oficinas de las organizaciones públicas a nivel regional que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, con la participación del sector privado y la sociedad civil, conforme se detalla en el Anexo Único compuesto de IX Títulos y 23 Artículos que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Arequipa, como instancia responsable, de la implementación y funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental aprobado, en coordinación con Comisión Ambiental Regional de Arequipa.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

Arequipa, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cuatro.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN
Presidente del Consejo Regional Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil cuatro.

DANIEL ERNESTO VERA BALLÓN
Presidente del Gobierno Regional Arequipa

22202

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina de Archivo Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2005-GRAREQUIPA

El Concejo Regional de Arequipa;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 15° literal a) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902, es competencia del Consejo Regional la aprobación de las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, y demás normas pertinentes;

Estando al Dictamen N° 007-2005-CPP/GRA de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto y a lo acordado por el Consejo Regional en Sesión Ordinaria llevada a cabo el nueve de septiembre del año dos mil cinco;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- Aprobar en vía de regularización el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Oficina de Archivo Regional, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil cinco.

JESÚS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
Presidente del Consejo Regional (e) - Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil cinco.

JESÚS GUSTAVO CHIRINOS ZEGARRA
Presidente del Gobierno Regional (e) Arequipa

22207

Exoneran de proceso de selección la adquisición de combustible para maquinaria con la que se ejecuta la obra "Rehabilitación y Mejoramiento Infraestructura Terminal Pesca Artesanal Mollendo"

ACUERDO REGIONAL N° 039-2005-CR/AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil cinco, ha tomado el siguiente Acuerdo:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los Informes N° 699-2005-GRA/PR-GGR-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y N° 4407-2005-GRA/PR-GGR-GRI-SGO de la Gerencia de Infraestructura sobre exoneración del proceso de adjudicación directa pública solicitado para la obra Rehabilitación y Mejoramiento Infraestructura Terminal Pesca Artesanal Mollendo;

Que, para realizar los trabajos de enrocado de la obra referida en el considerando anterior, se hizo el proceso de adquisición del insumo Petróleo D-2, por adjudicación directa pública, el que fue declarado desierto conforme al artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y ante la proximidad del inicio de la temporada de oleaje alto, se ha configurado una situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia actual y urgente del petróleo diésel D-2 compromete en forma directa e inminente la continuidad de la obra, por lo que se hace indispensable proceder a la exoneración del proceso de adjudicación directa pública, para no perjudicar el desarrollo de la obra;

ACUERDA:

Primero.- APROBAR la exoneración por situación de desabastecimiento inminente, para el proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, la adquisición de 30 000,00 galones de petróleo Diésel D-2, destinado a la operatividad de la maquinaria que ejecuta la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento Infraestructura Terminal Pesca Artesanal Mollendo", por el valor referencial de S/. 315 000,00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, cuya adquisición tendrá el carácter de definitiva y por el total materia de la exoneración; disponiéndose el inicio de las acciones a que se refieren los Artículos 21° y 47° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración el desarrollo integral de las acciones técnico-administrativas, orientadas a la exoneración aprobada, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 148°, del Reglamento de la Ley anteriormente acotada.

Tercero.- REMITIR a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE copia del